MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 778/2023

El oficial de justicia "Ad-Hoc" ALONSO, LILIAN BEATRIZ, con D.N.I. Nº 12419076 o JEANNERET, FABIANA CLAUDIA, con D.N.I. Nº 17015628 o ELEBI, MIGUEL ANGEL, con D.N.I. Nº 18572238 o MANSOTTI, GUILLERMO MIGUEL, con D.N.I. Nº 21498888, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle CALLE 63, FINCAS DE IRAOLA 1 UF 315 2283 de JUAN M. GUTIERREZ , provincia de BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a MORRA ALBERTO LUIS la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 8.591.309,22) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ MORRA ALBERTO LUIS S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2787/2023 - BOLETA DE DEUDA Nº 100/05580/01/2023, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 100/05580/01/2023 por el impuesto IMPTO.S/BIENES PERSONALES por PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 8.591.309,22) que se detalla en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.288.696,38), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE 1RA. INSTANCIA DE QUILMES SECRETARIA N° 7 (530) a cargo del Dr. ARMELLA LUIS ANTONIO , Secretaría a cargo del Dr. PABLO LEONARDO BABICOLA , sito en la calle AV. 12 DE OCTUBRE 3300 de QUILMES, provincia de BUENOS AIRES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.

2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.

3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.

5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."

6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).

7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 11/2/2023, boleta de deuda y de este requerimiento.

8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27318524608

Dado, firmado y sellado en BERNAL a los 8 días del mes de Marzo del año 2023.

GONZALEZ,YESICA VANESA
Tº 606 Fº 404
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
LA PLATA

Dependencia AFIP: AGENCIA 100 (100)

Sr. Juez:

En Gutierrez a los 15 días del mes de Mayo de 2023 siendo las 12 hs, me constituí en el domicilio indicado y requerí a la persona que dijo ser Sra. manifestó que la requerida SÍ vive allí. Acto continuo le hice entrega de la suma mencionada y pagó. En dicho estado procedí a notificar de la CITACIÓN ordenada y previa lectura le dejé duplicado de ley, haciéndole saber que debía tener al presente y las copias que recibió y NO firmó.

Barrio Fincas de Iraola I

LILIAN B. ALONSO
OF. DE JUSTICIA Ad. Hoc.

Signature Not Verified
Digitally signed by VESICA VANESA GONZALEZ
Date: 2023.06.11 23:00:52 ART